



# Banco de la República Colombia

## BOLETÍN

No. 57  
 Fecha 22 de noviembre de 2021  
 Páginas 1

CONTENIDO	Página
Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 del 22 de noviembre de 2021, Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000



## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y PAGOS CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIP - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

---

Se modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIP – 83 del 1 de septiembre de 2021

**Primero:** se adiciona el punto No. 7 al numeral 1.3. “Declaraciones de cambio de las operaciones de comercio exterior” del Capítulo 1, el cual quedará así:


“7. Para los casos en que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.3.12 y 2.1.1.3.16. del Decreto 1821 de 2020 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público atienda con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías la canalización del pago de las importaciones de bienes, conforme a la ordenación del gasto realizada por la entidad ejecutora, no se requerirá que coincida el importador que se relacione en la información de los datos mínimos para las operaciones de cambio de importaciones de bienes (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), con la entidad ejecutora que se relacione en los documentos aduaneros. Lo anterior, sin perjuicio que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN solicite para efectos de control aduanero una relación individualizada de las operaciones”.

**Segundo:** se modifica el ordinal v. del numeral 8.1. “Mecanismos de compensación” del Capítulo 8, el cual quedará así:

“v. Operaciones de comercio exterior y los servicios asociados a éstas, de que tratan los numerales 1, 3, 4, 6, y 7 del numeral 1.3 del Capítulo 1 de esta Circular”.

**Tercero:** la presente Circular rige a partir de su publicación.

  
MARCELA OCAMPO DUQUE  
Gerente Ejecutiva

  
ANDRÉS VELASCO MARTÍNEZ  
Subgerente de Sistemas de Pago y Operación  
Bancaria